



PE12/108H.2/C8.1.6/01/2023.
PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000464/2023.

ACTA EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

En el Municipio de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; siendo las trece horas con cero minutos del día veintisiete de junio de dos mil veintitrés, constituidos en las oficinas que ocupa la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, sito en calle Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria, Edificio "D", Saúl Martínez, Segundo Nivel, C.P. 71257; en cumplimiento a la Convocatoria de fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés, emitida por el Presidente, y debidamente notificada a las y los integrantes del Comité de Transparencia para celebrar la Sesión Extraordinaria; con fundamento en los artículos 6, apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 24 fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7 fracción I, 10 fracciones IV y XI, 72 y 73 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y, Primero, Segundo, Décimo Tercero de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; estando presentes los C.C. L.C.E. Ricardo Pérez Antonio, Presidente; Dr. Abel Antonio Morales Santiago, Secretario Técnico; L.C.P. Evangelina Alcázar Hernández, Vocal A; L.C.P. Eric Martínez Pérez, Vocal B; Dra. Cristina Refugio Espinosa Rojas, Vocal C; Mtra. Estefanía González Ramos, Vocal D; L.C.P. Grimaldo Santiago López, Vocal E; todas y todos integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con el siguiente: -----

OBJETO -----

La presente reunión tiene como finalidad que los integrantes del Comité de Transparencia, analicen la incompetencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para proporcionar la información requerida en la Solicitud de Información con número de folio 201181723000464, en atención que la información requerida es competencia de otro sujeto obligado; por lo cual se pone a su consideración el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA -----

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. -----
2. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. -----
3. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE INCOMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REALIZADA POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/SPIP/0110/2023; DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000464, PRESENTADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, POR SER COMPETENCIA DE OTRO SUJETO OBLIGADO. -----
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

A continuación, procede el desahogo de los puntos del orden del día.-----

PUNTO PRIMERO. - PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

Pase de lista, el L.C.E. Ricardo Pérez Antonio, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, da la bienvenida a todos los presentes e instruye al Dr. Abel Antonio Morales Santiago, Secretario Técnico del Comité, a tomar lista de asistencia a los presentes. Acto seguido, una vez llevado a cabo el pase de lista de asistencia, estando presentes la mayoría de los servidores públicos que integran el Comité, se informa que existe quórum legal.

PUNTO SEGUNDO. - DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.

El Presidente del Comité de Transparencia, declara legalmente instalada esta Sesión y válidos los puntos que serán sometidos a consideración de este Comité, así que siendo las trece horas con quince minutos de este veintisiete de junio del año dos mil veintitrés, se declara abierta la presente Sesión.

PUNTO TERCERO. - LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Presidente del Comité de Transparencia instruye al Secretario Técnico para que dé lectura al orden del día, hecho lo anterior, es sometido a consideración del pleno; y es aprobado por unanimidad.

PUNTO CUARTO. - LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE INCOMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REALIZADA POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/SPIP/0110/2023; DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000464, PRESENTADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, POR SER COMPETENCIA DE OTRO SUJETO OBLIGADO.

En seguimiento al orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia, solicita al Secretario Técnico, desahogar el presente punto del orden del día. A continuación, la Secretaría Técnica, en uso de la palabra señala lo siguiente: "Procedemos al siguiente punto del orden del día, el cual consiste en la lectura, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de incompetencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, realizada por el Subsecretario de Planeación e Inversión Pública, mediante oficio número SF/SPIP/0110/2023; de la solicitud de información con número de folio 201181723000464, presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia, por ser competencia de otro sujeto obligado".

Ahora bien, en este sentido, el Comité procedió a resolver lo solicitado de acuerdo a lo siguiente:

1.- Con fecha catorce de junio del año en curso, es presentada la Solicitud de Información con número de folio 201181723000464, en el que el petionario requiere lo siguiente: "1. DOCUMENTO QUE CONTENGA EL ESTATUS EN EL SISPLADE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN O PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO EN EL MUNICIPIO DE ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN ESPECÍFICAMENTE EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO AMATLÁN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023. 2. DOCUMENTO QUE CONTENGA EL ESTATUS EN EL SISPLADE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023. 3. CARTERA DE OBRAS CONSERTADAS CON EL INSTITUTO DE PLANEACION PARA EL BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023."

2.- Con fecha quince de junio de la presente anualidad, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado requirió mediante el oficio SF/PF/DNAJ/UT/822/2023, a el



Subsecretario de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el ámbito de sus facultades diera cumplimiento a lo requerido en la Solicitud de Información. -----

3.- Con fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, a través el oficio número SF/SPIP/0110/2023, el Subsecretario de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dio contestación de manera fundada y motivada a la Solicitud de Información, en la cual señala que lo requerido por el solicitante no es competencia de este Sujeto Obligado.-----

4.- La declaratoria de incompetencia se basa en que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, que dispone "*El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena*"; así como el artículo 6º, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de éstos. Ahora bien, del análisis realizado al contenido de la solicitud, se advierte que respecto de la información requerida en los numerales 1 y 2, es información que se encuentra en el SISPLADE. Por ello, se declara la incompetencia de este sujeto obligado para poder atenderlas; esto debido a que el Sistema de Información para la Planeación del Desarrollo (SISPLADE), es una plataforma tecnológica de información desarrollada e implementada por el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Coordinación General del COPLADE (hoy, Instituto de Planeación para el Bienestar), de acuerdo con lo establecido por el artículo 3 de los Lineamientos del Sistema de Información para la Planeación del Desarrollo, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 5 de noviembre de 2022 y los cuales, pueden consultarse en el siguiente enlace: <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/files/2022/11/SEC45-04TA-2022-11-05.pdf>. En ese sentido, al ser el SISPLADE una plataforma tecnológica desarrollada e implementada por el Instituto de Planeación para el Bienestar, este sujeto obligado "Secretaría de Finanzas", no puede atender la solicitud efectuada por el particular. Por último, en relación con el punto 3, el cuestionamiento va dirigido de manera directa para el "Instituto de Planeación para el Bienestar", por lo que resulta notoria la incompetencia de este sujeto obligado para poder atenderla. -----

Continuando con el desarrollo del punto del orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia instruye al Secretario Técnico dar lectura a los documentos señalados en los numerales anteriores para el debido conocimiento de las y los integrantes del Comité.-

Por lo que el Secretario Técnico procede a la lectura de los documentos; una vez concluido este acto, señala lo siguiente: Los artículos aplicables al caso por parte de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, son el artículo 123, que a la letra dice: "*Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinarlo, señalarán a la o el solicitante el o los sujetos obligados competentes. Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, se deberá dar respuesta respecto de dicha parte y únicamente en estos casos, la notificación de la declaración de incompetencia se realizará dentro de los plazos del procedimiento de acceso a la información.*" Así como, el artículo 73 fracción II, el cual establece "*El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: ... II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen las y los titulares de las áreas de los sujetos obligados*". -----

El Presidente del Comité de Transparencia, señala que conforme a todo lo anteriormente expuesto y analizado, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, es

incompetente para dar respuesta a la Solicitud de Información con número de folio 201181723000464, por lo cual se pone a consideración de este Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la declaración de incompetencia, propuesta por la titular de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el sentido de que el cuestionamiento de información requerida en la Solicitud de Información no pertenece a las atribuciones, facultades y obligaciones que las leyes han otorgado al presente sujeto obligado, por lo que nos encontramos impedidos material, técnica y jurídicamente para entregar la información requerida por no ser nuestra competencia. Sirve de apoyo lo establecido en el criterio 13/17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con respecto a la incompetencia, en el cual se señala expresamente lo siguiente: "Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara." Resolución RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 25 de enero de 2017. Por unanimidad. -----

El Presidente del Comité de Transparencia, le concede el uso de la voz al Secretario Técnico, el cual somete a votación la aprobación de la declaración de incompetencia de la Información solicitada vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 201181723000464. -----

Por lo cual las y los integrantes del Comité de Transparencia **por unanimidad de votos** aprueban el punto del orden del día. -----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II, 136 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72, 73 fracción II, 123 segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y, Décimo Tercero fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; las y los integrantes del Comité de Transparencia, acuerdan lo siguiente:-----

ACUERDO

Primero. – **SE CONFIRMA** la declaratoria de incompetencia, realizada por la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/SPIP/0110/2023; de la Solicitud de Información con número de folio 201181723000464. -----

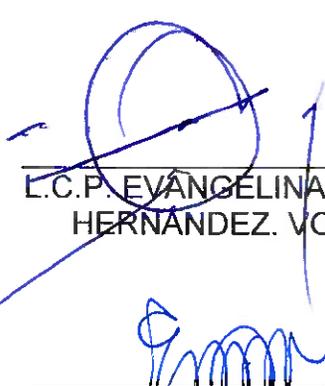
Segundo. – Publíquese la presente Sesión Extraordinaria en el portal de transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado en el término de tres días hábiles a partir de la firma de la presente acta. -----

PUNTO QUINTO. - CLAUSURA DE LA SESIÓN.

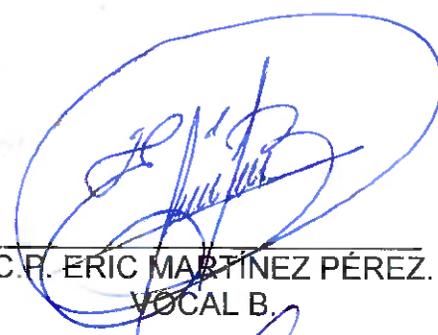
Al no haber otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, manifestó que siendo las trece horas con treinta minutos de este día, da por clausurada la presente sesión extraordinaria, y previa lectura del acta correspondiente, se firma por duplicado al calce y al margen por los que en ella intervinieron para los efectos legales correspondientes. **CONSTE.** -----

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.


L.C.E. RICARDO PÉREZ ANTONIO.
PRESIDENTE



L.C.P. EVANGELINA ALCÁZAR
HERNÁNDEZ. VOCAL A.



L.C.P. ERIC MARTÍNEZ PÉREZ.
VOCAL B.



DRA. CRISTINA REFUGIO ESPINOSA
ROJAS. VOCAL C.



MTRA. ESTEFANÍA GONZÁLEZ
RAMOS, VOCAL D.



L.C.P. GRIMALDO SANTIAGO LÓPEZ.
VOCAL E.



DR. ABEL ANTONIO MORALES SANTIAGO.
SECRETARIO TÉCNICO.

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de Sesión Extraordinaria PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000464/2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Celebrada el veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

